

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 341 -2024-MPM/A

Moyobamba, 29 OCT. 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 18 de julio del 2024 (Exp. N° 575229); Informe N° 337-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 02 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 1316-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 02 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 0689-2024-MPM/OGAF, de fecha 09 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)"**;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 341 -2024-MPM/A



Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00380-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 03**, de fecha 01 de septiembre de 2022, resuelve: "**Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por MIREYA CASIQUE DE TORRES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 01 DE ENERO DEL 2015 EN ADELANTE. ORDENO que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrera municipal en la condición de personal de limpieza pública – barrido de calles, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. ORDENO que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00). Sin costas**";



Que, en el presente caso, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro. 00380-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la **Resolución Judicial N° 09**, de fecha 21 de noviembre de 2022, resuelve: "**Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Moyobamba contra la resolución número tres. CONFIRMAR la resolución número tres de fecha uno de setiembre del dos mil veintidós, emitida por la señora Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Mireya Casique De Torres contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 01 de enero del 2015 en adelante. Integrándose el extremo que se declara la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios e invalidez de los Contratos Administrativos de servicio suscritos entre la entidad demandada y la demandante. ORDENO que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrera municipal en la condición de personal de limpieza pública – barrido de calles, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N°728 a plazo indeterminado. Integrándose el extremo que se inscriba a la demandante dentro del libro de planillas de la entidad demandada. ORDENO que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00). Sin costas. (...)**";



Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 12**, de fecha 17 de junio de 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** que en el plazo de cinco días hábiles **CUMPLA** con: "**INSCRIBIR en el libro de planillas a la demandante como obrera municipal en la condición de personal de Limpieza Pública o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, al haberse declarado la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 01 de enero de 2015 en adelante; asimismo CUMPLA CON PAGAR a la accionante la suma S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de costos del proceso, dando cumplimiento a la sentencia de vista contenida en la resolución número nueve de fecha 21 de noviembre de 2022 (...)**";

Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, de fecha 18 de julio del 2024 (Exp. N° 575229), la **Sra. MIREYA CASIQUE DE TORRES**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento al **Requerimiento** recaído en la **Resolución Judicial N° 12**, de fecha 17 de junio de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 341-2024-MPM/A



Que, mediante Informe N° 337-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 02 de septiembre 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00217-2024-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer a la Sra. **MIREYA CASIQUE DE TORRES**, en el puesto de "LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES" en la Sub Gerencia de Servicios Ambientales, que pertenece a la Gerencia de Gestión Ambiental; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 01 de enero del 2015 en adelante sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 1316-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 02 de septiembre del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. MIREYA CASIQUE DE TORRES**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del 01 de enero del 2015 en adelante, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; continuamente, se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0689-2024-MPM/OGAF, de fecha 09 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 09 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: "(...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor de la Sra. **MIREYA CASIQUE DE TORRES**, identificada con DNI N° 00817973, a partir del 01 de enero del 2015, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES" en la Sub Gerencia de Servicios Ambientales, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 12, 03 y 09 (Exp. N° 00380-2022-0-2201-JR-LA-01).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 341-2024-MPM/A

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor de la **Sra. MIREYA CASIQUE TORRES**, por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** por concepto de costos del proceso, que se liquidarán según a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 12,03 y 09, que obran en el **Expediente Judicial N° 00380-2022-0-2201-JR-LA-01**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE

